

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Sra. Eulalia V. & M.

(+ Donde es Patrona.)

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Presbiteros seculares de S. Felipe Neri, de 7 á las 5.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

El ejército español ha dado á la historia el primer ejemplar de una fuerza armada sostenedora y restablecedora de la libertad nacional. Recibe cada dia de los pueblos gloriosas muestras del reconocimiento que estos de profesan. No podemos dar una prueba mas relevante de este hecho que la siguiente solicitud del ayuntamiento del puerto de Santa María al Sr. Gefe político de Cádiz.

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad hace saber á sus habitantes que en sesión extraordinaria de la noche del 21 de Enero de 1821 celebró un acuerdo del tenor siguiente. — Convocado este Ayuntamiento á las 11 de esta noche de orden del Sr. alcalde 1º constitucional que lo preside en union igualmente con el 2º ha oido con el mayor sobresalto los acontecimientos extraordinarios indicados por el 1º sobre la moción demasiado exaltada en que se había mucha parte del vecindario solicitando que se suspenda la salida del escuadrón de artillería, y en tanto grado que se han dirigido crecido número de vecinos ácia el puente de barchas de S. Alejandro con el ánimo probablemente de cortarlo y suspender por este medio la salida de dicho escuadrón, con otros antecedentes que manifiestan la urgente necesidad de dar un pronto remedio á estas inesperadas ocurrencias, fáciles de cortar en su principio por el bien de la tranquilidad pública, y que de otra manera producirían fatales resultados: por cuyas consideraciones, y penetrado todo el Ayuntamiento de unas mismas ideas para acceder á los deseos del pueblo que impeta su mediación en este caso, acordó que por el referido Sr. alcalde 1º se dirija oficio al Escmo. Sr. Gobernador militar con certificado de esta acta, recomendando a S. E. la pretension del vecindario, en que conviene este Ayuntamiento, para que tenga á bien mandar, si reside en sus facultades, que se demore por ahora la salida de dicho escuadrón hasta que el supremo gobierno determine lo que corresponda sobre este particular, al que han de dirigir como lo ofrecen dichos vecinos la representación oportuna, espontáneamente en ella los justos motivos que les impulsa para este recurso, y á los procedimientos que

lleva insinuados el referido Sr. alcalde. Y con el objeto de prevenir otras medidas análogas al estado presente que aflanzen en un todo el buen orden, como lo desea el Ayuntamiento, dió las instrucciones necesarias en este acto al caballero comandante del cuerpo de Voluntarios Nacionales D. Ramon de Llamas, encargandole que con su sagacidad y prudencia procure disipar toda reunión y rumores que puedan degenerar en tumulto, muy contrario al buen nombre con que siempre se ha distinguido este pueblo. Y tiene la satisfaccion el Ayuntamiento de manifestar al Escmo. Sr. Gefe político haber presenciado en esta hora la docilidad, patriotismo y respeto á las autoridades de este mismo vecindario, cediendo con la mayor sumision á las insinuaciones que se le hicieron desde el balcón de las casas Capitulares, y que por consiguiente en un momento desapareció la muchedumbre que se hallaba reunida delante de sus puertas, prometiendo con victores de alegría que se retiraban gustosos á sus casas confiados en las sábias disposiciones del gobierno, y en la interposición que le dispensaba este Ayuntamiento; de cuyas resultas se vieron desaparecer igualmente los que se habían dirigido con hachas y otros instrumentos al derribo del citado puente de barchas: sin embargo de lo cual se acordó redoblar las guardias y duplicar las patrullas, como justa precision á unos males de que se vio amenazada en esta noche la quietud del vecindario."

Contestacion del Escmo. Sr. Gefe superior político de esta provincia.

"He recibido el oficio que con fecha de hoy á las tres de la madrugada me remite V. S. acompañado de la certificación del acta que en la noche del dia de ayer celebró ese Ayuntamiento constitucional, por la cual resultaban las medidas que tomó para sosegar mucha parte del vecindario demasiado exaltada que solicitaba suspenderse su salida el escuadrón de Artillería, dirigiéndose crecido número de individuos al puente de barchas de San Alejandro, con ánimo probablemente de cortarlo para impedirla. Apruebo los prudentes arbitrios que el Ayuntamiento acordó para contener aquel desorden y evitar que se generalizase la comunión que quedó sossegada por los ofrecimientos que se

le hicieron. — Como la mudanza de destino del escuadros de Artillería y la entrega y traslacion de sus piezas á esta plaza dimanan de una Real orden, no está en mi dejar de obedecerla y cumplirla, y por consiguiente es forzoso llevarla á efecto; á cuyo fin he dictado providencias oportunas sin perder de vista la necesidad de que se practiquen de modo que no se altere el sosiego y quietud de ese pueblo, y para su ejecucion confio cooperara el Ayuntamiento con tanta mayor eficacia cuanta que apurados los recursos de esta tesorería para sostener la referida tropa en ese punto ha hecho el último esfuerzo entregándole una mesada bajo el concepto de que será la última con que se le socorra en la provincia, y caso de permanecer ahí tendrá que mantenerla el vecindario á su costa; cuyo gravamen y perjuicio no seria justo imponerle á tolerar aun cuando en mí hubiera facultades para complacerlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 22 de Enero de 1821. — Tomás O'Donojú, — Sres. Presidente y Ayuntamiento constitucional del Puerto de Santa María."

Otro argumento podemos dar aun de esta admirable armonía que reina entre los pueblos y la tropa en el siguiente articulo de la Coruña en fecha de 26 de enero.

Corre por el pueblo la voz de que algunos individuos del regimiento infantería voluntarios de Castilla, movidos tal vez de intereses particulares, tratan de pedir al Gobierno la traslacion de dicho regimiento á Sevilla. Si el hecho es cierto de lo qué dudamos, no podemos menos de clamar porque no se nos prive de una tropa tan benemerita que contribuyó á la gloriosa empresa del 21 del último, y se grango por su conducta franca y liberal toda la confianza de los habitantes de esta Ciudad. Si el Gobierno la necesitase en otro punto, seriamos los primeros en aprobar semejante medida; porque los intereses de un pueblo por populoso que sea, no pueden compararse con los de la nacion entera; pero siempre que se trate de la conveniencia particular de unos pocos en perjuicio de los demás, sostendremos que mas bien merece ser atendida la de una heroica ciudad que fue la primera en levantar el grito de la libertad. Si fuese necesario hacer patente al poder ejecutivo el amor que todo este vecindario profesa al regimiento de Castilla, no habria uno que no se apresurase á acreditarlo con su firma; porque no hay uno que no esté bien penetrado de lo que debemos en gran parte el sosiego que hemos gozado en las criticas circunstancias que se siguieron al restablecimiento del regimen constitucional.

El 23 de enero fueron desenterrados en Valencia los huesos de los trece mártires de la patria, sacrificados al despotismo, y desde el cementerio de la Trinidad, que es exclusivamente para todo reo, se condujeron en un magnifico carro triunfal, al campo de la libertad,

donde fueron ahorcados. Se pronunció un elocuente discurso; llevandose en seguida por la glorieta, calle del mar, plaza de santa Catalina, calle de san Vicente, la de Fernando séptimo, el Mercado, y la compañía, donde fueron colocados en un magestuoso catafalco. Toda la carrera estubo cubierta como el dia del Corpus; cerrando la retaguardia la Milicia Nacional. El dia inmediato se celebró misa de requiem, y á su final se dijo una oracion fúnebre por un dominico constitucional en elogio de las virtudes cívicas de aquellos difuntos. Vueltos los huesos al carro se les dió sepultura en el comun cementerio de la puerta de S. Vicente; haciendo por los locales diversas salvas en que fueron aplaudidos.

Por mano de una respetable casa de comercio de Cadiz se han puesto en poder del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de ella 125 pesos fuertes, como equivalentes á 25 libras esterlinas, de que el Excmo. Sr. teniente general de los egércitos nacionales de España Sir Tomas Robert Dyer ha hecho donativo para el socorro de las familias y personas desamparadas de resultas de la peste sufrida en la isla de Mallorca; y se ha acordado lo conveniente para que tenga efecto la intención de dicho Excmo. Sr.

La noche tercera que se representó en Murcia la tragedia de la muerte de LACY, uno llebo cierto servil poco menos que á la fuerza á que la viese. El pobre hombre aseguró hallarse contento con la prisión del héroe. Al consejo de guerra del tercero hablando su corazón, y al cuarto no se contubo oyendo la残酷 del fiscal, y prorrumpió en dicterios contra la tiranía; y á la catastrofe del quinto exaltado dijo: amigo, confieso el horror en que he vivido: veo que los liberales aborrecen justamente el despotismo: esta representación despierta mis sentidos del letargo en que los sumergió, un mal Católico: esta tragedia me ha convertido.

SONETO.

Contra la gloria y libertad latina
Los barbaros del norte se conjuran,
Y germanos esclavos se apresuran
A poner á Partenope en ruina:
Pasiva y sierva Roma, la heroina,
Del Rubicon y Tyber se aseguran;
Impávidos los libres morir juran
Virtud mostrando de alabanzas digna.
Y del inculto Trace y Seyta fiero
Sufrirá el duro yugo impunemente
La Italia: que ha vencido el orbe entero
No sufrira, pues libres e independiente
Volverá el capitolio, como espero,
A dar leyes de nuevo al continente.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Sé nos ruega que demos noticia al público de un periódico que sale en Nápoles desde

de octubre del año pasado, con el título del *Independiente, Diario político literario y mercantil*. Nosotros damos este anuncio al público con tanto mayor placer, cuanto mas interesante se van, haciendo cada ora los negocios de aquella porción preciosa de la península italiana. El espíritu que guia la pluma de los redactores es el respeto sagrado ácia el acto constitucional, y ácia el augustó monarca que la ha jurado. Se da el análisis exacto é imparcial de las sesiones del Parlamento, las leyes y actas del gobierno. Se discuten con calma y moderación los grandes objetos políticos, que se someten á la sabiduría y al patriotismo del Parlamento y que deben consolidar la felicidad de una nación digna de obtenerla, por el modo admirable y sin egemplar conque ha obrado su regeneración política. Todos los actos arbitrarios se denuncian al público con firmeza; pero sin acrimonia ni parcialidad. Se dan con prontitud y precision las noticias mas notables del extranjero, especialmente las de España y Francia que mayor relación tienen con la situación política de las Dos Sicilias. Se anuncian y analizan las obras nuevas de política y de bellas letras que se publican en Europa. Hay un artículo consagrado al importante objeto de los teatros en que no solamente se hacen sobre las observaciones que pueden contribuir al progreso del arte dramático sino también se examina el mérito de los dramas nuevos que se representan. Este periódico sale todos los días. La suscripción para el extranjero es de 14 ducados al año, 7, 50 c. para seis meses; 4 para tres meses y 1.60 c. para un mes. Las cartas deben dirigirse francesas de porte á la oficina del independiente, calle de Chiaja n.º 257.

La Hidropota ó bebedora de agua es una bomba de vapor, aparato físico de nueva invención por cuyos tubos el agua se eleva por ella misma, hasta la altura de 32 pies sin aplicación alguna de fuerza humana. Aquellos aparatos se construyen desde la más pequeña capacidad hasta la de poder arrojar columnas de agua á torrentes. Aquel invento sin duda es el más útil en los países meridionales para el fomento de la agricultura. Las aguas de los ríos más caudalosos se pueden elevar en grandes raudales sin necesidad de construir presas, del modo que todos los ríos, y aun de aquellos mas grandes en los que es imposible el construir las como en el de la Plata y otros muchos, se pueden beneficiar todas sus aguas difundiéndolas sobre aquellas inmensas llanuras, convirtiendo á riego innumerables tierras que ahora son de secano. Las aguas sobrantes de las acequias más copiosas de nuestra España, se pueden elevar aun á mayor altura para regar las tierras que se hallen sobre el nivel de las mismas, y gradualmente se pueden elevar aguas en grandes raudales hasta la altura que convenga para beneficiar tierras que ahora parecen imposible que se puedan regar.

Con la tercera parte del gasto que ocasiona la construcción de una noria al lado de un río como el Ebro, podrá el labrador procurarse un aparato que arroje una regadera que en un solo día le dará mas agua que una noria en veinte. Todo sin necesidad de mantener caballerías para el movimiento, y por todo el gasto de combustible que causará en un dia la capacidad de esta bomba no pasará de dos rs. vn.

señala lo y oglasnei : comisla en sibola A M.
sies est A si poseessis citozessos

Estas maquinis se hacen de grandes capacidades á propósito para elevar grandes masas de agua, aplicables á toda industria y artes. Por este medio se puede poner en círculo el agua de un mismo depósito, y en su gada dar movimiento á molinos y á toda especie de maquinaria.

La mayor de todas las ventajas que ofrece este invento, es de poder hacer canales de transporte y de navegación sobre el nivel de todos los ríos, elevando alguna cantidad de agua necesaria para alimentar la perdida que por la evaporación sufren los canales.

El inventor acaba de obtener de S. M. el privilegio exclusivo de su maquinis por el espacio de diez años en todos los dominios del Rey de las Españas.

Como el inventor jamás podria satisfacer los deseos de los peditores de maquinis, y á fin de que los Españoles puedan trabajar á un mismo tiempo en todas las tierras de los dominios de S. M. para que á la misma tiempo pueda tener la satisfaccion de ver aumentados los productos de nuestra agricultura por un procedimiento tan sencillo, convirtiendo á riego innumerables tierras que ahora son de secano; proporcionando un nuevo medio para el fomento de la industria, y á fin de que cualquiera genio emprendedor pueda construir canales sobre el nivel de los mismos ríos, y por donde jamás se habría podido imaginar; el propietario del invento ha resuelto vender su privilegio por círculos, distritos ó provincias, tanto en la Península, como en los dominios del Rey en ultramar.

El propietario proporcionará á la parte requerente un aparato de la capacidad que se convenga, el que será costeado á expensas del demandante, quedando asegurado el contrato por las resultas del buen éxito del aparato, á fin de que á la parte interesada le pueda servir de modelo en sus empresas ulteriores.

Los individuos de cualquiera provincia que gusten de contratar tanto por lo que respecta á la Península como para los demás dominios del Rey en ultramar, podrán dirigirse á D. Jaime Ardevol en Barcelona.

En las empresas de la mas alta trascendencia, y en las que parezca haber mas dificultades que superar, el infrasecto despues de haber reflejado acerca los resultados de las mismas, tendrá á mucha gloria de unirse á los emprendedores para cooperar al allanamiento de aquellas dificultades cuyos resultados puedan acarrear grandes bienes á la nación. — Barcelona 10 de febrero de 1821. — Jayme Ardevol.

En vano se dictará por nuestro Congreso soberano, leyes prohibitivas de la introducción de manufacturas extranjeras, y en vano se ocupará el celo de los amantes del bien público, para evitar el tráfico escandaloso de ellas, si al intento, no se adoptan medios vigorosos y capaces de dejar en todas sus partes asegurada la observancia de aquellas.

Esto es una verdad tanto mas luminosa, quanto mas cierto que se halla apoyada en unos principios indestructibles, reconocidos constantemente en todas las naciones cultas. Todo hombre amante de la prosperidad de su patria, no puede resistir á la voz imperiosa de la obser-

vacion y experiencia, sin infringir, lo mas sagrado de los deberes que impone la Constitucion. Así es, pues que todos en uso de las facultades que nos dispensa la ley fundamental debemos tomar el mayor interes para que no se ejecute la introducción de géneros de ilícito comercio, supuesto que el introductor de ellos es un infractor de las leyes, de las disposiciones dictadas por el gobierno, y un enemigo de sus conciudadanos, por preferir un bien particular mal entendido y aislado, al bien general de su patria.

Nuestros progenitores animados del espíritu de emplear todos sus desvelos para el fomento de la agricultura, industria y comercio, y poseidos de los mas puros sentimientos de amor á su patrio suelo gozaron de su libertad, ditaron leyes sabias, y nos dejaron testimonios los mas convincentes de su poder, e industria.

Penetrados de estas verdades los fabricantes de esta provincia, no pueden mirar ya por mas tiempo con indiferencia los tristes efectos que visible y palpablemente están sintiendo, de resultas de la mas escandalosa infraccion de la ley prohibitiva de la introducción de manufacturas extranjeras, habida consideración á que, cada dia van imposibilitándose mas y mas de poder llenar los deberes que les impone la patria, especialmente los de contribuir para los gastos indispensables de ella.

En efecto, si se ha recomendado ya por el Sr. Gefe Político de esta Provincia á todos los cuerpos municipales de ella que redoblásen eficazmente la vigilancia para impedir el contrabando, puesto que su esterminio ha de sacar á las fábricas nacionales del triste abatimiento en que han yacido, elevándolas al mayor grado de prosperidad; si en la capital de la monarquía, y en todas las provincias de ella, se ve vestido de manufacturas extranjeras un crecidísimo número de personas de todas clases; ¿quien no se convencerá de que las leyes no son obedecidas, las autoridades respetadas, y que las manufacturas de la nación se hacen absolutamente invendibles? y quién no se penetrará de la nulidad absolutamente indispensable de adaptarse una medida capaz de evitar en lo sucesivo la infracción de las leyes prohibitivas del ilícito comercio? La península por su situación ofrece en muchos puntos de la linea de demarcación al infractor de las leyes el arbitrio de introducir manufacturas extranjeras en gravísimo perjuicio de las nacionales: por cuyo motivo es menester adaptar una medida que, haciendo infructuosa la introducción de los géneros extranjeros proporcione al comercio de las nacionales en nuestra España peninsular y ultramarina.

Uno de los medios que parece mas a propósito para elevar el contrabando, asegurar el respeto y obediencia a las leyes y autoridades establecidas, y conducir la nación al grado de prosperidad de que es susceptible es el que propuso ya uno de nuestros dignísimos representantes al soberano Congreso nacional en su primera legislatura, y consiste en que todos los españoles de ambos sexos, inclusa la persona del Sr. Monvisiles, ropas nacionales; pues no siendo vendibles las extranjeras, los comerciantes de éstas tendrán que cesar en el contrabando, salvo caso que un crecido número de familias se emplearán exclusivamente en las fábricas, y facilitará un cambio de los artefactos

de Cataluña con los frutos sobrantes de las demás provincias de la Monarquía.

Esta medida es de tanta importancia como que de su ejecución, ha de resultar ventajas considerables respecto á que hará contribuyentes muchísimos ciudadanos empleados en la fabricación, por cuanto estos ganando sus jornales se hallarán en disposición de poder contribuir en razón de sus haberes, cuando á no ser así, como que se hallarían sumergidas en los apuros de la indigencia, serían unos miembros inútiles, e imposibilitados de contribuir para las urgencias del estado. Luego es visto á todas luces, que es absolutamente indispensable el que todos los españoles visiten manufacturas de su país para cortar radicalmente el ilícito comercio de géneros procedentes del extranjero; ó bien el que se adapte otra medida equivalente que por si sola puede asegurar la observancia de la ley prohibitiva de la introducción de manufacturas extranjeras; puesto que es del todo interesante se verifique con prontitud porque al tiempo de hacerse el repartimiento á los fabricantes puedan estos cubrir los contingentes señalados para las atenciones sagradas de la hacienda pública. — *Trias y Germa.*

Desde hoy se subastará en esta Capital la casa procura de pertenencias del Monasterio de Escala Dey sita en la calle de los Baños de la misma, tasada en la cantidad de 15,511 ft 119 5, la que no se sabe esté afecta á carga alguna; como todo es de ver del expediente formado para la venta de dicha casa por el Sr. D. José Esteve y Morató uno de los jueces de primera instancia de esta capital, y seguirá los 30 días siguientes la subasta de la propia casa que se rematará al 3º siguiente después de finidos los primeros en las Casas Consistoriales á favor del mayor postor, habiendo postura competente, con las condiciones de la tabla que se halla en poder del Escribano actuario del citado expediente de D. Juan Prats. Lo aviso al público para su noticia y consecuente al pedido que en oficio de ayer me ha hecho dicho Sr. Juez Barcelona 19 de febrero de 1821 = Elola.

Hoy habrá Bayle público de máscara en la casa de D. Antonio Nadal, según avisan los carteles.

Embarcaciones, entradas ayer.
De Burriana y Tarragona en 12 dias el Patron José Gombau Valenciano, lleva las almas; con algarrobas de su cuenta. — De Mallorca y Tarragona en 15 dias el Patron Matias Quicles Mallorquin, Javeque S. José; con abas, almendron, ajos y otros generos á viravios. — De Castellón, Alfaques y Tarragona en 12 dias el Patron José Martínez Valenciano; laud S. José con algarrobas de su cuenta. — De Valencia, Alfaques, Vinaros y Tarragona en 32 dias el Patron Matiano Ballester, Valenciano, laud S. Antonio; con arroz, algarrobas y salvado á viravios. —

TEATRO

El Alcalde de Zalamea: fandango y el sainete la posadera chasqueada.

A las seis.

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL POLÍTICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA,

DEL 12 DE FEBRERO.

Nos apresuramos á anunciar al Pùblico, y á nuestros lectores las últimas noticias estrangeras, comunicadas por el Estraordinario de Italia, que pasó ayer por esta Plaza, y que creemos del mas alto interés.

» Se asegura que el Rey de Nápoles ha ratificado en Laibach ante los Soberanos aliados, y Ministros de las demas Còrtes alli reunidos, el solemne juramento de guardar y hacer guardar la nueva Constitucion, que acediendo á los votos y necesidades de sus pueblos habia aceptado con su familia, protestando no menos de su sincera, libre y espontanea adhesion, y firme propósito de sostenerla con la ayuda de su Parlamento, exér-cito y Pueblo.

Se asegura no menos, que en virtud de esta declaracion solemne, y tan propia de un ánimo Real, y del Néstor de los Principes Europeos, el Emperador de Rusia habia manifestado no menos su intencion de no mezclarse en lo sucesivo en los negocios interiores de Nápoles, consintiendo y ratificando las nuevas mudanzas políticas, toda vez que los Napolitanos por su parte no pasen los límites de su Estado, ni se ingie-ran en la política de los demas gobiernos de la Península Italiana.

Se asegura que el Rey de Prusia, en marcha ya para dirigirse al con-greso de Laybach, recibió en el camino un estraordinario, por el que se anunciaba, que el estado de fermentacion en que se encontraba la ca-pital de Berlin y demas del reino, exigian imperiosamente su regre-so y presencia.

La opinion y espíritu público de toda la Italia son en favor de una sabia y moderada libertad. El entusiasmo de los Napolitanos, sobre todo, apenas puede concebirse. No provocarán, mas tampoco temen de modo alguno la guerra. Y los generales parecen decididos, si llega el caso, á hacerla á lo guerrillero ú á la española. A la salida del estraordinario, se estaban desembarcando 280000 fusiles, que el Gobierno ha sabido pro-curarse en los puertos de la Costa de África." Viva la Constitucion! y nuestros hermanos de Nápoles!

Por lo demas, Catalanes y Españoles todos, la nueva tentativa de esos últimos conspiradores de la Corte, nos demuestra el impotente y vano furor de esa faccion anti-nacional, que solo medita la ruina de la Pa-tria. Ellos perecerán, mas la Nacion ya no cejará; y el Soberano Con-greso se convencerá mas y mas de la necesidad de aplicar remedios cùsticos, y aun de dar por el pié á unas corporaciones tan inútiles co-mo incorregibles..... A.

IMPRENTA CONSTITUCIONAL DE JUAN DORCA.

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL POLÍTICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA

DEL 12 DE FEBRERO.

Los interesados en la sucesión al Pueblo, a la sucesión de los titulares

noticias establecidas, comunicadas por el Presidente de la Nación, de la

sección por el Pueblo, a que contiene del más alto interés.

«Puedo decir que el Pueblo ha tomado su decisión en favor de su

Gobernante actual, a fin de que sea el que mejor cumpla sus responsabilidades, y que no sea un simple Gobernador, ni un

funcionario que no sea ya necesario para las necesidades coti-

dianas, sino que sea un hombre que sea capaz de cumplir con

los más altos principios de moralidad, honor y probidad, que

se requieren para que el Pueblo sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

sea digno de su elección, y que sea digno de su elección, y que

IMPRENTA CONSTITUCIONAL DE JUAN DORCA.